

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25 "
Tres id.	15 "

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la jurisdicción peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el término municipal de La Puebla de Arganzón (cuya aparición fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 254, de fecha 9 de noviembre de 1944), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicados los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 9 de enero de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

CIRCULAR NUMERO 63.

Cerrando el segundo período declaratorio (cantidades recogidas), de la cosecha de patatas para la campaña 1945-46 en las 16 provincias de esta Zona Norte de Recursos.

Dado lo avanzado de la campaña de recogida de patatas, se hace preciso dictar las normas correspondientes que reglamenten el cierre del segundo período declaratorio de la cosecha de patatas 1945-46.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado B) del inciso c) de la Circular número 37 de esta Comisaría, el plazo para la declaración de cosecha de patatas quedó cerrado el día 30 de noviembre, por lo que se recuerda la obligatoriedad de haber hecho tal declaración, cuya falta es sancionable con arreglo a los preceptos de la Circular 467, sin perjuicio de poder ser también constitutivo, en cuanto represente ocultación de pro-

ductos, de infracción sancionable por las Fiscalías de Tasas.

Transcurrido para ello tiempo más que suficiente desde que expiró el plazo de presentación de la declaración individual del segundo período, y agotado, por tanto, un plazo más que prudencial para las oportunas rectificaciones, se hace preciso señalar el de remisión de los resúmenes municipales, plazo que se fija improrrogablemente en el día 21 de enero de 1946, a efectos de que ineludiblemente tenga entrada en la Inspección Provincial respectiva antes del día 25 de enero en curso.

En todo lo referente a visado de las declaraciones, adquisición de patatas, circulación, justificación de compras por los almacenistas colaboradores, facturas de compras y expedición de conduces por las Alcaldías, se considerará reproducido lo dispuesto en los apartados F, G, H, I, J y K de la Circular número 12 de esta Comisaría, que regulaba el segundo período declaratorio de la campaña 1944-45, cuya vigencia queda establecida para la actual campaña.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 11 de enero de 1946.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Delegación Provincial de Trabajo

Actividades exceptuadas de la Orden de 31 de diciembre de 1945

Por Orden del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, quedan exceptuadas de la Orden de 31 de diciembre de 1945, relativa a actividades no Reglamentadas, las Empresas de Espectáculos, Gas e Industrias Químicas, ya que dichas actividades deberán someterse con efectos retroactivos desde el actual mes, a las próximas Reglamentaciones Nacionales que para las mismas se publicarán.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 18 de enero de 1946.—El Delegado Provincial de Trabajo, Ricardo de Miguel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Carlos Crespo Fernández de Córdova, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta Capital.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia sentencia, la cual comprende el encabezamiento y fallo que dice así:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Burgos a 9 de enero de 1946. La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía acumulados sobre reclamación de cantidad, seguidos en primera instancia ante el Juzgado de Laredo, entre D.ª Nicanora Pagola Gómez, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Laredo, representada en esta instancia por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez y defendida por el Letrado D. Estanislao Ron Cacho, en concepto de demandante-apelante, y de otra, como demandados apelados, D.ª Amelia Balaguer Marco, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Laredo y sus hijos D. Ildefonso Martínez Balaguer, casado con doña Mercedes Gómez, mayor de edad, empleado y vecino de Buenos Aires, D. Enrique Martínez Balaguer, soltero, empleado, de igual vecindad, su hermano D. Roberto, mayor de edad, industrial, vecino de Madrid, soltero, su hermana D.ª Azucena, soltera, sin profesión especial, vecina de Laredo, doña Amelia también hermana de los anteriores, mayor de edad, casada con D. Eloy Llama Tipular, industrial, ambos vecinos de Santander, de profesión sus labores aquélla, D. Victor, hermano de los anteriores, soltero, oficinista, mayor de edad, vecino de Laredo, y su hermano D. Guillermo, también mayor de edad, soltero, oficinista, de igual vecindad, como miembros de la herencia yacente de D. Ildefonso Martínez o como herederos del mismo, representados en esta instancia por el Procurador D. José Santamaría Arijita y defendidos por el Letrado D. Pe-

dro Alfaro y Alfaro, y los no comparecidos en esta instancia, la Sociedad colectiva Martínez y Enriquez y en su defecto aquellas personas desconocidas que trajeren algún derecho de ella y las personas desconocidas e ignoradas que sean herederos de D. Angel Enriquez Ortiz, cuyos autos penden en apelación de la sentencia dictada en primera instancia, y

Fallo: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada que absolvió a la parte demandada de la acción contra ella interpuesta por D.ª Nicanora Pagola Gómez, sin hacer especial imposición de costas en ninguna instancia; y dígase al Sr. Juez de instancia D. Antonio Gómez Reino cuide de no incurrir en los defectos señalados. A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta sentencia y carta-orden para su ejecución, y notifíquese a los demandados declarados en rebeldía en la forma que determina la Ley. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Constancio Pascual.—Vicente R. Redondo.—Jacinto García-Monge y Marfín.

Publicación.—Lefda y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado D. Jacinto García-Monge y Marfín, Ponente que ha sido para la redacción de esta sentencia en la sesión pública de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de este Distrito, en Burgos a 9 de enero de 1946, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí, C. Crespo.—Rubricado Y para que conste y tenga lugar su publicación en el B. O. de la provincia de Burgos y sirva de notificación la presente a los demandados declarados en rebeldía, expido la presente, en Burgos a 12 de enero de 1946.—C. Crespo.

Burgos

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 359 de 1945, por estafa, ha acordado se cite a Alejandro Rodríguez Rodríguez, de

29 años de edad y vecino de Cabral (Pontevedra), a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en dicho sumario, como denunciado en el mismo, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que sirva de citación, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Burgos a 17 de enero de 1946.—El Secretario judicial, Licenciado, Emiliano Corral.

Belorado.

D. Agustín Ruiz Frías, Juez comarcal sustituto, accidentalmente en funciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de D.^a Justa Quintana Santa Olalla, de 58 años de edad, natural de Carrias, hija de los finados Benigno y Mónica, fallecida aquella causante en Castil de Carrias, donde tuvo su último domicilio y vecindad, el día 19 de abril de 1944, sin otorgar testamento y sin dejar ascendientes ni descendientes, cuyo expediente se tramita a petición del viudo de la expresada finada D.^a Justa Quintana Santa Olalla, D. Gregorio Vadillo Torre, mayor de edad, labrador y vecino de Castil de Carrias, quien solicita para sí mismo dicha herencia; por lo que, en providencia de esta fecha, se acuerda anunciarlo al público por segunda vez, para que en término de veinte días hábiles se personen aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a referida herencia, a reclamarla en este Juzgado de primera instancia, con los correspondientes documentos justificativos, cuyo plazo empezará a contarse desde la fecha de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia de Burgos, previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Belorado a 7 de enero de 1946.—El Juez de primera instancia accidental, Agustín Ruiz.—El Secretario judicial interino, Manuel Sánchez.

Villarcayo

EDICTO

D. Sixto Melo Pisón, Juez de primera instancia en funciones de esta villa y su partido,

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita y llama a D. José María, D.^a Emilia, D.^a Isidora, D. Simón, D. Ramón y D.^a Aurora Laso de la Vega y Sáiz-Aja, D.^a Ascensión Laso de la Vega, D. Gabriel Sainz de la Maza, D.^a Pilar, D.^a Leonor, don Luis y D. Victor Sainz de la Maza y Laso de la Vega, D.^a Jacinta, D.^a Francisca, D. Enrique, D. Andrés y D. Félix Sainz de la Maza y D.^a Serafina González, cuya residencia actual se ignora, para que como herederos de D.^a Pilar Sainz de la Maza y Laso de la Vega, comparezcan dentro del plazo de quince días, a contar de la publi-

cación del presente, por sí o por medio de Procurador con poder bastante, ante este Juzgado, a usar de su derecho en el juicio de testamentaría que ha promovido el Procurador D. Antonio Cuevas Serna, en nombre de D. Manuel Laso de la Vega y Sainz-Aja, entendiéndose que, si hubiere alguno fallecido, podrán en su caso personarse los que fueran sus herederos, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se seguirá adelante el juicio sin más citarles y emplazarles.

Dado en Villarcayo a 26 de diciembre de 1945.—El Juez, Sixto Melo Pisón.—El Secretario judicial, Angel Sainz.

Requisitoria

Iraeta Gandiaga Federico, hijo de Federico y de Jacinta, natural de Ernúa (Guipúzcoa), vecindado en San Sebastián, profesión jornalero, de 21 de edad, viste traje de uniforme y se desconocen las demás particularidades, a quien se instruye expediente por supuesta falta de desertión; comparecerá en el término de quince días ante D. Maximiano Fernández Pascual, Juez Instructor del Regimiento de Caballería Cazadores de España, número 11, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo efectúa.

Burgos 18 de enero de 1946.—El Capitán Juez Instructor, Maximiano Fernández Pascual.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Villadiego.

Aprobado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos que constituyen la demarcación del Juzgado Comarcal de esta localidad, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1946, sobre instalación y sostenimiento del expresado organismo de nueva creación, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a fin de que pueda ser libremente examinado y formular durante dicho término ante la Junta y en los quince días siguientes en la Delegación de Hacienda de la provincia, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal vigente.

Villadiego 18 de enero de 1946.—El Alcalde-Presidente, Daniel Revuelta.

Aprobado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos que constituyen el partido judicial, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para atenciones de la Administración de Justicia, que ha de regir en el ejercicio económico de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que durante el mismo ante la Junta y en los quince días siguientes ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Lo que se hace público, en cum-

plimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal vigente.

Villadiego 18 de enero de 1946.—El Alcalde-Presidente, Daniel Revuelta.

Alcaldía de La Horra.

Llevada a cabo la renovación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal, de acuerdo con lo dispuesto por la Presidencia del Gobierno de la Nación, en fecha 24 de diciembre último y demás Circulares de la Jefatura Provincial de Estadística, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por el vecindario en general y producirse contra el mismo cuantas reclamaciones estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna otra.

La Horra 17 de enero de 1946.—El Alcalde, Constanancio Asenjo.

Alcaldía de Padilla de Arriba.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Padilla de Arriba 12 de enero de 1946.—El Alcalde, Fermín García.

Parque de Intendencia de Burgos

Necesitando este Parque adquirir por gestión directa 40.000 kilos de malte u otro sucedáneo de café, (con preferencia el primero), se invita a los industriales a quienes

podiera interesar, a la presentación de ofertas hasta el día 26 del actual, debiendo remitir todos los oferentes, muestra del artículo que ofrezcan, y caso de no ser malte, acompañarán a la proposición la fórmula de sus componentes.

El importe de los anuncios se distribuirá a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos 19 de enero de 1946.—El Teniente Coronel Director, Luis Lilloa.

ANUNCIOS PARTICULARES

Sexta Unidad de Veterinaria Militar.

Subasta de ganado.

El día 5 de febrero próximo, a las once horas, se procederá a la venta, en pública subasta, de diez caballos y cinco mulas de desecho en el Cuartel de esta Unidad, sito en la carretera de Valladolid.

El importe del anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Burgos 21 de enero de 1946.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

Del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al . . . 2'00 por 100
A seis meses, al . . . 2'50 por 100
A un año, al . . . 3'00 por 100

5

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO, 1311

"Academia Santa María"

Bachillerato - Comercio - Cultura general

Duque de la Victoria, 18, 2.º

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado 200.000.000 de pesetas
» desembolsado 173.250.000 »
Reservas 122.416.039'56 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad).

CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista 2 por 100,

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Belorado, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.